

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
SUCRE CAPITAL CONSTITUCIONAL**  
**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 098/98**  
**SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Junio 19 de 1998

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la autoridad Ejecutiva, remite en grado de revisión, la Resolución Administrativa 005/98, que reconoce la exención en el Pago del Impuesto a la Propiedad Inmueble, de la "Federación de Empresarios Privados de Chuquisaca", con relación a su predio sito en calle Ayacucho No. 255, representado por el Sr. René Gonzalo Poveda Orozco y Mary Echenique Sánchez.

Que, de la revisión de antecedentes, se establece que la documentación adjunta, no tiene efectos legales, por no cumplir con lo previsto en el Art. 10 del Decreto Supremo 24204, Art. 1309, 1311 del Código Civil y Art. 269 del Código Tributario.

Que, la Ordenanza Municipal 041/96, establece las instancias en los trámites de reconocimiento de exenciones de tributos municipales, en sujeción al Art. 53 y 59 de la Ley 843, Decretos Supremos Reglamentarios 24204 y 24205, que prevén el procedimiento y la presentación de la documentación por ante la Administración Tributaria Municipal (Dirección de Ingresos), que merecen la revisión jurídica por el responsable de esta sección.

Que, se hace constar que en reiterados trámites, la documentación procesada en primera instancia, no se sujeta a lo establecido en las disposiciones legales, haciéndose viable establecer una sanción al Abogado de la Dirección de Ingresos.

Que, es atribución de la Comisión de Gestión Administrativa, controlar la correcta aplicación de las normas y disposiciones legales vigentes y propone al H. Concejo, revocar la citada resolución estableciendo una sanción al profesional Abogado responsable de estos trámites, como se indica en el Informe 073/98.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección de la Provincia Oropeza en uso específico de sus atribuciones,**

**R E S U E L V E :**

**Art. 1º**                    REVOCAR la Resolución de la Administración Tributaria Municipal 005/98 de 6 de mayo de 1998,

que reconoce la exención en el "Pago del Impuesto a la Propiedad Inmueble, de la "Federación de Empresarios Privados", sito en calle Ayacucho 255, por no estar su documentación debidamente legalizada, conforme lo prevé el Art. 10 del Decreto Supremo 24204, Art. 1309, 1311 del Código Civil y Art. 269 del Código Tributario.

**Art. 2º** A efectos de que se tenga mayor cuidado en el procesamiento de los trámites y la revisión de la documentación en primera instancia, se impone una multa de dos días de haber, al Abog. Juan Pablo Ayala, por ser el responsable en el manejo técnico-jurídico de los trámites tributarios y otros.

**Art. 3º** Una vez cumplido con la formalidad extrañada por ante la autoridad Ejecutiva, el H. Concejo, proveerá lo que corresponda en su oportunidad.

R.M. 098/98

**Art. 4º** La ejecución y cumplimiento a la presente resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic.	Oscar	Villa	Trigo
Dr. Carlos Quintana Campos			
<b>PRESIDENTE</b>	<b>a.i.</b>	<b>H. CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
<b>SECRETARIO</b>	<b>H. CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>	

Copia Stría. Gral. (5)  
Archivo  
MVC/Carmen C.

